

y comortes, se ha conferido a esta corporacion.

De igual modo se dio cuenta de otra comunicacion emanada tambien de la Administracion de Propiedades e Impuestos de la provincia en que se reclama 8108 puntas 77 cantines por consumo y cedula que adenda este Ayuntamiento a la Hacienda, segun detalladamente se expresa en la citada comunicacion, y acordando el 23 del actual como ultimo plazo para el ingreso de dicha suma en la Hacienda de Hacienda de la provincia: Reiterada la corporacion recorda por unanimidad que, en vista de la falta de fondos en estas depositaria efecto de la morosidad de los contribuyentes por el concepto de consumos y deficit en pagar la cuota correspondiente al primer trimestre del presente ejercicio economico, se active la cobranza de dicho impuesto, siguiendo con toda energia los procedimientos de la Instruccion de 1834 y que al propio tiempo se dirija una atenta comunicacion al Sr. Atendido de Propiedades e Impuestos, haciendole presente las causas que impiden el cumplimiento de sus ordenes y significandole que a la mayor brevedad se remitan fondos a la citada Hacienda.

Ultimamente se dio cuenta de la comunicacion que el Sr. Gobernador Civil de esta provincia con fecha 104 del actual y n.º 933 dirigió al Sr. Alcalde Presidente, transcribiendo otra de la Comision Provincial en la que se falla el recurso de alzada interpuesto por el Médico Titular de esta villa D. Juan Enriquez Salinas y se dispone el abono de las cantidades que dejó de percibir durante el tiempo que estuvo cesante de su cargo por acuerdo del Ayuntamiento anterior: Reiterada la Corporacion y en vista de la citada comunicacion, acordó cumplimentar en todo las ordenes de la Superioridad, que se forme el presupuesto adicional que presente la Comision Provincial en un fallo, se traiga la repetida comunicacion a los Señores como Jales que aprobaran dicho acuerdo D. Manuel Medrano Manzanera, D. Manuel Sanchez Segua, D. Francisco Salas y Albornoz, D. Julian Guerra Gallego, D. Mariano Carrizo Alamo, D. Saturnio Lopez Alaladejo, D. Petronilo Alaladejo Zapata, D. Petronilo Alaladejo Alatorre y D. Juan Pardo Perez, y que se reintenga el oportuno expediente para realizacion de dichos Señores la cantidad que deben satisfacer como

